

**COOPERATIVA DE AHORROS Y CREDITO DE EMPLEADOS DEL
IDAAN, R.L.
REGLAMENTO PARA USO DE LA RESERVA DE SOLIDARIDAD**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

- ARTICULO 1:** El presente reglamento tiene el propósito de servir como norma para el uso de la Reserva de Solidaridad
- ARTÍCULO 2:** Este Reglamento contempla disposiciones generales, objetivos, procedimientos y disposiciones finales.

**CAPITULO II
OBJETIVOS**

- ARTÍCULO 3:** Son objetivos del uso de la Reserva de Solidaridad los siguientes:
- a) Apoyar al asociado que mantiene préstamo con la Cooperativa y que por razón de despido pierda su empleo.
 - b) Colaborar con la recuperación de los préstamos otorgados a los asociados destituidos y cesados.
 - c) Cubrir los compromisos de pago, en concepto de préstamo, con la Empresa Cooperativa hasta por 2 meses solamente en los casos de asociados destituidos y cesados.
 - d) Aliviar la carga económica de nuestros asociados destituidos y cesados.

**CAPITULO III
PROCEDIMIENTOS**

- ARTÍCULO 4:** La Reserva de Solidaridad se fortalecerá con un pago del porcentaje asignado por la Junta de Directores según tipo de préstamo.

ARTÍCULO 5: La Gerencia velará porque se elabore y mantenga al día la lista de asociados destituidos o cesados.

ARTÍCULO 6: La Gerencia elaborará los formularios y demás documentación requerida en los casos descritos y los someterá a la consideración de la Junta de Directores.

ARTÍCULO 7: A los asociados destituidos o cesados se les cancelaran las letras correspondientes a los diversos compromisos crediticios que mantengan con la Cooperativa por un máximo de 2 meses solamente.

ARTÍCULO 8: Cuando ocurra el despido o cesación de un asociado deberá presentar a la cooperativa la documentación que acredite el hecho y llenar la solicitud correspondiente.

Quando ocurra el despido o cesación de un asociado se deberá proceder a aplicar el beneficio establecido en el presente reglamento, en cuanto se compruebe el hecho y el mismo se aplicará a partir de la fecha en que ocurrió dicho despido o cesación.

ARTÍCULO 9: Los casos de asociados que requieran el uso de la Reserva de Solidaridad serán debidamente verificados por la Gerencia y finalmente aprobados por la Junta de Directores.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 10: La Junta de Vigilancia y la Auditoria Interna, fiscalizarán el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y presentarán observaciones de ser necesario para que la Junta de Directores la analice y decida la viabilidad de las mismas.

ARTÍCULO 11: La Gerencia, presentará en su Informe Mensual a la Junta de Directores, el estado en que se encuentra el uso de la Reserva de Solidaridad.

ARTÍCULO 12: Los asuntos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por la Junta de Directores.

ARTICULO 13: Este reglamento empezara regir a partir de su aprobación por parte de la Junta de Directores.

Aprobado en Sesión 1052 de Junta de Directores, del 28 de mayo del 2009.

Ana M. Camarena
Presidenta

Sara M. de Vargas
Secretaria